

Acta número: 2012-10-17

Sección del Acta:

Fecha: 17/10/2012

DA-OA-457-12. Requisitos de autorización para que Médicos Residentes Extranjeros realicen Estudios de Posgrado en Costa Rica (16-10-2012)

Recomendación

Con base en los considerando previos, y posterior a la revisión realizada por el Lic. Julián Solano Porras, Asesor Legal de Junta de Gobierno, se recomienda a la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos, aprobar los siguientes Requisitos de autorización para que Médicos Residentes Extranjeros realicen Estudios de Posgrado en Costa Rica.

Requisitos de autorización para que Médicos Residentes Extranjeros realicen Estudios de Posgrado en Costa Rica.

Los siguientes requisitos de autorización deben ser presentados en un folder tamaño oficio, en estricto orden en que enumeran más adelante y foliado de atrás hacia adelante (de menor a mayor)

Solicitud de autorización dirigida a la Junta de Gobierno.

Fotocopia del pasaporte con visa al día, o con permiso de estudio, o con residencia.

Certificación original de nacimiento de su país de origen.

Certificación original de delincuencia de su país de origen o del país en el que ha vivido los últimos cinco años.

Carta de aceptación emitida por la institución formadora (Universidad) para que el solicitante curse estudios de posgrado. Esta documentación deberá ser firmada por el Decano de Posgrado y el Director del respectivo Estudio de Posgrado o persona académico-docente equivalente.

Declaración Jurada realizada por un Abogado y Notario Costarricense, en la se establece lo siguiente:

Que el solicitante conoce de previo y se compromete a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos, Código de Ética Médica y demás legislación concordante.

Que ha observado buena conducta en su país de origen o en el que ha vivido en los últimos cinco años así como en Costa Rica y que n ha ob antecedentes legales.

Contrato entre el Colegio de Médicos y Cirujanos y el interesado, en el cual el interesado se compromete unilateralmente y sin compromiso legal para el Colegio de Médicos y Cirujanos, a lo siguiente:

No solicitar al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, su inscripción o autorización como médico y cirujano o como médico especialista, para ejercer en Costa Rica una vez terminados sus estudios de posgrado.

Ejercer la medicina o estudios de posgrado en nuestro país únicamente con fines académicos.

Cumplir con sus obligaciones financieras de colegiatura mensualmente y que al concluir los estudios de posgrado no dejará ningún monto adeudado al Colegio de Médicos y Cirujanos.

Cumplir con los períodos de vigencia y renovación de las autorizaciones o documentos relacionados, para que realice Estudios de Posgrad en Costa Rica.

Actualizar la información que brinde al Colegio de Médicos y Cirujanos, en caso que la misma se modifique.

Fórmula de datos personales, direcciones y firmas.

Dos fotos de tamaño pasaporte (traje formal).

Original y copia certificada (por abogado y notario costarricense) del Diploma que acredite la conclusión y aprobación de los estudios realizados en Medicina y Cirugía.

El diploma debe ser emitido por la institución académica formadora (Universidad), autorizada según la legislación del país para la emisión de títulos de grado (Medicina y Cirugía) y de reconocido prestigio (alta calidad académica o acreditada oficialmente por los organismos nacionales o extranjeros).

Certificación de estudios o equivalente, donde se especifique período en que realizaron los estudios, carga académica (por horas o créditos) y

record académico. Esta documentación debe ser emitida por la institución académica formadora.

Programa o plan de estudios. Este documento debe ser emitido por la institución académica formadora y debe corresponder al programa oficial cursado y aprobado por el solicitante.

Certificación de aprobación del internado rotatorio. El internado rotatorio debe tener una duración de 52 semanas en las siguientes materias: Cirugía, Pediatría, Gineco-Obstetricia y Medicina Interna.

Recibo que acredite el pago de derecho de inscripción. El monto de los derechos de inscripción será establecido por la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos.

Todos los atestados provenientes del exterior sin excepción, deberán ser presentados con las autenticaciones de las autoridades del país de origen, la del Cónsul de Costa Rica en dicho país y la del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República de Costa Rica o la de lo establecido en el Convenio de la Haya Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros del 05 de octubre de 1961 (Convenio de Apostilla) para los países firmantes.

Todos los atestados escritos en otro idioma distinto al oficial de Costa Rica, deberán ser traducidos al idioma español por un traductor oficial.

Todas las certificaciones no deben tener más de tres (3) meses de emitidas.

Se aprueba la recomendación de los doctores César Gamboa Peñaranda y Sindy Vargas Abarca y el licenciado Julián Solano Porras.

Están presentes los doctores Alexis Castillo Gutiérrez, Gerardo Víquez Muñoz, Marco Herrera Rodríguez, Johnny Rojas Quirós, Karim Rojas Herrera, Grethel Cabezas León y Patricia Núñez Fallas.